

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los grupos de trabajo se encargan de las funciones que no han sido asignadas a las comisiones del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Asimismo, se indica que pueden ser sectoriales o multisectoriales y pueden ser de carácter permanente o temporal, en este último caso, se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, mediante Informes N° 00149-2019-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM y N° 00017-2020-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM, la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud sustenta la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud;

Que, con Informes N° 00032-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y N° 00065-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la Política Nacional de Juventud, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU.

Artículo 2.- Conformación

2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- a) El/La Secretario/a Nacional de la Juventud, o su representante, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud.
- c) Un/a representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- d) Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación.
- e) Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación.
- f) Un/a representante de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica Artística del Ministerio de Educación.
- g) Un/a representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- h) Un/a representante del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- i) Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- j) Un/a representante del Ministerio de Salud.
- k) Un/a representante del Ministerio del Interior.

l) Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

m) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

n) Un/a representante del Ministerio de Cultura.

2.2 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo desempeñan sus funciones de manera ad honórem.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los/as titulares de los órganos y entidades que conforman el Grupo de Trabajo designan a un/a (1) representante titular y a un/a (1) representante alterno/a mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Nacional de la Juventud, dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud. Tiene como principal función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo, así como convocar a sus integrantes, llevar el registro de acuerdos del Grupo de Trabajo y custodiar las actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud.
- b) Presentar la referida propuesta y el informe final que la sustenta, a el/la Titular del Pliego del Ministerio de Educación.
- c) Convocar a las entidades del Estado, responsables de los servicios de la Política Nacional de Juventud, para su participación en el proceso de formulación del Plan Estratégico Multisectorial.
- d) Realizar consultas sobre los temas específicos y relevantes para la formulación del Plan Estratégico Multisectorial, a instituciones académicas, organismos de cooperación, sociedad civil, expertos y expertas.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Vigencia

En el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación, el Grupo de Trabajo presenta a el/la Titular del Pliego del Ministerio de Educación la propuesta de Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud; para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- Del apoyo al Grupo de Trabajo

Los órganos, unidades orgánicas y dependientes del Ministerio de Educación, prestan el apoyo que sea requerido por el Grupo de Trabajo para el logro del objetivo propuesto.

Artículo 9.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial y de la Secretaría Técnica se financian con cargo al presupuesto institucional asignado a la Secretaría Nacional de la Juventud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Formalización

Comunicar la presente conformación de Grupo de Trabajo Multisectorial a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1871453-1

Editora Perú



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Suscríbete al Diario Oficial

Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2207

Directo: (01) 433-4773

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

www.elperuano.pe

andina

AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

La más completa
información
con un solo clic

www.andina.pe



Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2175

Email: ventapublicidad@editoraperu.com.pe

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR

SEGRAF

Servicios Editoriales y Gráficos



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

Teléfono: 315-0400, anexo 2183

Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

www.segraf.com.pe

AV. Alfonso Ugarte N° 873 - Cercado de Lima

www.editoraperu.com.pe

Dejan sin efecto la R.M. N° 031-2020-MINEDU que dispuso la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Censal de Estudiantes 2020 (ECE 2020) y de la Evaluación Muestral de Estudiantes 2020 (EM 2020), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 275-2020-MINEDU**

Lima, 15 de julio de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0073721-2020, el Informe N° 00007-2020-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe N° 00636-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, con Resolución Ministerial N° 031-2020-MINEDU se dispuso la implementación y ejecución a nivel nacional, de la Evaluación Censal de Estudiantes 2020 (ECE 2020) y de la Evaluación Muestral de Estudiantes 2020 (EM 2020), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular; asimismo, se dispuso, entre otros, las áreas curriculares materia de evaluación y las respectivas fechas de ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 de su artículo 2, establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como

medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, es responsable de planificar, diseñar, implementar y ejecutar las evaluaciones de logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica;

Que, mediante el Informe N° 00007-2020-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, señala que debido a la suspensión de actividades escolares presenciales por el estado de emergencia nacional, la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, la situación de aislamiento social y el estado de ánimo generalizado por la pandemia, hacen que las condiciones de aprendizaje de los estudiantes de educación básica, no sean las de un año escolar típico y que difícilmente las estrategias de aprendizaje a distancia y de recuperación de clases logren recomponer en su totalidad las condiciones ideales de aprendizaje afectadas por la pandemia; en ese sentido, dadas las condiciones del sistema educativo afectadas por la crisis del COVID-19, no resulta pertinente desarrollar la ECE 2020, ni la EM 2020 a los estudiantes de las instituciones educativas de la educación básica del país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 031-2020-MINEDU que dispone la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Censal de Estudiantes 2020 (ECE 2020) y de la Evaluación Muestral de Estudiantes 2020 (EM 2020), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1871450-1

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, en representación del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0110-2020-MIMP**

Lima, 15 de julio de 2020